

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00510-00  
DEMANDANTE: COLOMBIA JUICE  
DEMANDADO: SIGNOS ARQUITECTURA SAS

Téngase por notificada personalmente a la entidad demandada, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, las cuales fueron descorridas en término.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. LINA MARCELA MEDINA MIRANDA, como apoderada judicial de la entidad demandada.

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite del proceso y en aras de dar aplicación al artículo 7º del Decreto No. 806 de 2020, se dispone fijar fecha para la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso para el día **04 de febrero de 2021**, a la hora de las **02:00 pm**, la cual, será llevada a cabo de manera virtual tal y como lo dispone el mentado artículo.

Ahora, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos, y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días informar si los siguientes datos de contacto son correctos, o en su defecto, completarlos y/o suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular mediante el correo electrónico de ésta sede judicial, conforme lo estipula el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

*[Firma manuscrita]*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 11 de diciembre de 2020 a la hora de

J T